

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente demanda que llegó por reparto el día 30 de mayo de 2021. **Sírvase proveer. Salamina, 10 de mayo de 2021.**

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto: Interlocutorio N° 103
Proceso: LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: JHONATAN VALENCIA VALENCIA
Demandado: LEONARDO VALENCIA JARAMILLO
Rad: 176533112001202100030-00

Revisada la presente demanda laboral de Única Instancia, instaurada por el señor **JHONATAN VALENCIA VALENCIA**, contra **LEONARDO VALENCIA JARAMILLO**, se advierte que el demandante laboró en el Departamento de Antioquia; así mismo, el domicilio del demandado es Medellín, Antioquia.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que señala la competencia del Juez Laboral por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante, no es el Juzgado Civil del Circuito de Salamina, Caldas, el competente para tramitar esta demanda.

En ese orden de ideas, se remitirá el presente proceso a los Juzgados Laborales del Circuito -Reparto- de Medellín, Antioquia.

Es de advertir, que, pese a que el demandante otorgo poder al abogado Santiago Pava González, lo cierto es que este Despacho le concedió al señor **VALENCIA VALENCIA**, amparo de pobreza para instaurar demanda ordinaria laboral contra el aquí demandado; por ende, se anexará el expediente digital de dicho amparo de pobreza.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por el señor **JHONATAN VALENCIA VALENCIA**, contra **LEONARDO VALENCIA JARAMILLO**.

SEGUNDO: Se ordena el envío de la demanda y sus anexos al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, - REPARTÓ, por ser el competente para ello.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 58 del 11/05/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
baa684c09c7223a57882f277e272352731a023ff844db11cf09d135927ae0f12
Documento generado en 10/05/2021 05:25:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>